



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EJUZGADO 46 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - ACUERDO 11 – 127-
Cra. 10 No. 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 29 de Mayo de 2019
Oficio No. 2176

Señor (es)
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF.: TUTELA No. 110014003064201900550
De: CLAUDIA YANETH OSORIO CORREA C.C. No. 52204455
Contra: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
VINCULADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

(Al contestar cite la anterior referencia)

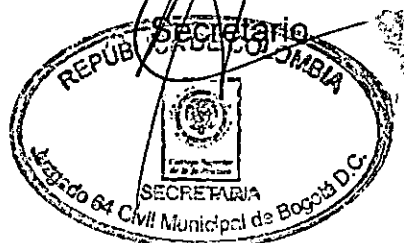
Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto del veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), les comunico que este Juzgado Admitió el trámite de la acción de tutela de la referencia, y ordenó: Integrar el contradictorio vinculando como posibles terceros interesados a quienes conforman la lista de elegibles del concurso de méritos de la convocatoria pública No. 427 de 2016, con este fin se dispuso que esa entidad publique copia de la acción de tutela y de esta providencia en la página web de la entidad, en el Link correspondiente a la convocatoria pública No. 427 de 2016, y remita a éste juzgado para el presente proceso la constancia respectiva.

Así mismo se deberá informar en la publicación, que con la misma se corre traslado de la tutela a los accionados vinculados y terceros intervinientes para que en el improrrogable término de (01) día, contado a partir del día de la publicación, se hagan parte y ejerzan el derecho de defensa y contradicción que les asiste, presenten un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente para la pronta y adecuada resolución de la acción de tutela.

Adjunto a la presente, copia del escrito de tutela y del auto admisorio constante de _____ folios, para la respectiva publicación.

Atentamente,


JOHN NÉSTOR HERNÁNDEZ VILLAMIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 DE PEQUEÑAS CAUSAS -ACUERDO
PCSJA18-11127
Carrera 10 NO. 14-33 Piso 13 TELEFAX 2433219
Correo electrónico cmpl64bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C.,

28 MAY. 2019

REFERENCIA: Acción de Tutela N° 2019-0550

Dando cumplimiento a lo ordenado por el superior mediante providencia de fecha 23 de mayo de 2019, donde decreto la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que admitió la tutela, como quiera que en el escrito de tutela, el accionante indica la vulneración de los derechos fundamentales por parte de la Secretaria de Educación Distrital.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dispone:

- 1.- ADMITIR la presente acción de tutela de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- 2.- INTEGRAR: como posibles terceros interesados a quienes integran la lista de elegibles, en el concurso de mérito, convocatoria pública No. 427 de 2016, para lo cual se ordena a la secretaria de Educación y a la CNSC, a fin de que publique esta providencia en la página web de dicha convocatoria y allegue a este proceso la constancia respectiva.
- 3.- Correr traslado de las presentes diligencias a los accionados vinculados y terceros intervinientes para que en el término de un (1) día, rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción y ejerzan los derechos que pretendan hacer valer, siempre que lo consideren pertinente y necesario.
- 4.- Por secretaria proceda a realizar las notificaciones a que refiere el Art. 16 de la normatividad supracitada, por el medio más expedito y eficaz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez